

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1° párrafo tercero y 4° párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Letra A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 16 fracción X, 18 y 35 fracciones I, IV, XII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones I, II, III, V, 2° fracción II, 6° fracción II, 9° fracciones I, IV, VII y XXVII, 36 fracciones I, II y IV, 37, 38, 40 y 171 fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1°, 4° fracción II, 6° fracción VIII, 29 fracción II, 31 fracción V y 32 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 7 fracción X inciso B y 184 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° y 9° del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; y el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de julio del 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMA AMBIENTAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO NACDMX-007-RNAT-2019, QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO INTEGRAL PARA LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objeto
3. Ámbito de validez
4. Referencias
5. Definiciones
6. Clasificación de los residuos de la construcción y demolición
7. Clasificación de los generadores de residuos de la construcción y demolición
8. Especificaciones para el manejo de los residuos de la construcción y demolición
9. Obligaciones por tipo de generador.
10. Requisitos complementarios aplicables a los Planes de manejo de RCD
11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
12. Observancia
13. Vigencia
14. Bibliografía
15. Anexos

1. Introducción

La generación de residuos de la construcción y demolición, derivados de las diversas actividades que se desarrollan en la Ciudad de México ha aumentado como consecuencia del incremento en las obras públicas y privadas, construcción de edificaciones nuevas y las actividades de remodelación que se han llevado a cabo en la Ciudad de México en los últimos años, además de la demolición total o parcial, a la fecha 1,506 edificaciones como consecuencia del sismo del 19 de septiembre del 2017, y por lo menos 4,757 edificaciones que están en espera de ser demolidas por el alto riesgo de colapso, las que representan un problema ambiental que es necesario atender de manera prioritaria, considerando acciones tendientes al aprovechamiento de estos residuos de manera integral y sustentable.

Conforme a los datos publicados en el Diagnóstico del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para la Ciudad de México (PGIRS) 2016-2020, durante el año 2014 en la Ciudad de México se generaron 12,003,359.51 metros cúbicos de residuos de la construcción; 18,478.71 toneladas material ferroso y 26,151.94 toneladas de otro tipo de residuos asociados a las obras de construcción o demoliciones.

De acuerdo con los datos publicados en el Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México 2019, durante el año 2019 se presentaron ante la Secretaría un total de 659 Planes de Manejo, con el reporte de 149, 468.29 m³/año Residuos de la

Construcción y Demolición, 250,929.27 m³/año Residuos de la Construcción Reciclados y 311,808.32 m³ /año Residuos de Excavación, de los cuales 18.8% corresponde a lo generado en la alcaldía Iztapalapa con 28,221.74 m³.

Asimismo, resulta importante señalar que, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producto de las actividades de la industria de la construcción forman parte de los inventarios de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, como parte del sector de energía. Es por ello relevante la presente norma ambiental para aportar información que permita a la Secretaría estimar los GEI que genera esta industria.

Los residuos generados por la industria de la construcción tienen potencial de reúso o reciclaje, por lo que la presente Norma Ambiental pretende coadyuvar a los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México encaminados a generar una economía circular, con la finalidad de, mantener su valor a lo largo de su ciclo de vida, minimizar la generación de residuos y reducir los impactos generados por su inadecuada disposición y extracción de materias primas.

La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal clasifica a los residuos de la construcción y demolición como un residuo de manejo especial, tanto por la cantidad de material involucrado, como por el impacto en el ambiente que pudiera generar una disposición inadecuada, así como por su potencial de reúso y reciclaje, para utilizarse como agregados reciclados.

A través de la presente Norma Ambiental se establece la clasificación y especificaciones para el manejo de los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México; buscando fomentar el manejo adecuado de estos residuos, así como garantizar su reciclaje, reúso y su correcta disposición final.

2. Objeto

La presente Norma Ambiental tiene por objeto determinar la clasificación de los residuos de la construcción y demolición, establecer las especificaciones y requisitos técnicos para su manejo integral; establecer los requisitos complementarios que deberán observarse en la formulación de los Planes de Manejo de RCD; así como establecer su procedimiento para la evaluación de la conformidad.

3. Ámbito de validez

3.1. La presente Norma Ambiental es de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Ciudad de México para los siguientes:

3.1.1. Los generadores de los residuos de la construcción y demolición;

3.1.2. Los prestadores de servicio público y privado que intervengan en las actividades de: separación; almacenamiento; acopio; recolección y transporte; valorización y disposición final de los residuos de la construcción y demolición;

3.1.3. Las personas físicas y morales que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a la presente Norma Ambiental estén obligadas a la elaboración de Planes de Manejo de RCD conforme al marco jurídico aplicable; y

3.1.4. Las personas físicas y morales, del sector público o privado que realicen obras de construcción tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras.

4. Referencias

Los siguientes documentos o los que les sustituyan son indispensables para la aplicación de la presente Norma Ambiental:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario oficial de la Federación y sus reformas.

Código Penal para el Distrito Federal, publicado el 16 de julio del 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, publicada el 13 de enero del 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicada el 22 de abril del 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, publicada el 16 de junio de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada el 7 de junio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada el 8 de octubre del 2003 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, publicada el 9 de enero del 2015 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado el 29 de enero de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, publicado el 26 de marzo del 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, publicada el 19 de octubre de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicado el 7 de octubre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Reglamento de Transporte del Distrito Federal, publicado el 30 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre del 2004.

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, Que establece los Lineamientos Técnicos que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir las emisiones atmosféricas de partículas PM10 y menores. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre del 2012.

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos del Distrito Federal.

Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal en Libro 4, Parte 01, Sección 01, Capítulo 029.

5. Definiciones

Además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, su Reglamento, y demás legislación aplicable en la materia, para efectos de la presente Norma Ambiental, se entenderá por:

Acopio. - Acción de reunir y/o separar los residuos de la construcción y demolición de una o diferentes fuentes para ser enviados a sitios autorizados para su manejo, recibir tratamiento, o disposición final.

Alcaldía. - El órgano político administrativo de cada demarcación territorial en las que se divide la Ciudad de México.

Almacenamiento. - El depósito de manera temporal de los RCD previos a su recolección, transporte a centros de acopio y/o transferencia, plantas de reciclaje para su tratamiento o disposición final.

Valorización o aprovechamiento del valor. - El conjunto de acciones cuyo objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclaje, tratamiento, co-procesamiento y recuperación de materiales secundarios.

Autorización RAMIR. - Documento aprobatorio referente al Registro y autorización de personas físicas o morales para el manejo integral de residuos de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México.

Centro de acopio y/o Transferencia. - Instalaciones autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, cuantifican, reúnen, separan, trasvasan y almacenan temporalmente residuos de la construcción y demolición de una o diferentes fuentes para ser recuperados y reutilizados en los términos del punto 8.6.1.3. de la Presente Norma Ambiental, o enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final.

Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición (PR-RCD). - Instalación cuyo objetivo es transformar los residuos de la construcción, demolición y excavación en agregados reciclados y subproductos para reincorporarlos a un ciclo de vida, a fin de evitar que se desperdicien estos residuos potencialmente útiles, reducir el consumo de materiales naturales, así como el uso de energía.

Disposición final para residuos de la construcción. - La acción de depositar o confinar permanentemente residuos de la construcción y demolición en sitios e instalaciones autorizados cuyas características de infraestructura y operación prevengan su liberación al ambiente afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Sitio de disposición final. - Lugar donde se depositan los residuos de la construcción y demolición de forma permanente, debidamente autorizados por la autoridad pertinente para la recepción de estos residuos.

Generador de residuos de construcción y demolición. - Dependencia, órgano desconcentrado, entidad de la administración pública, persona física o moral, pública o privada, propietarios de obra, responsables de cualquier etapa de la obra que genere residuos de la construcción y demolición.

Manejo integral. - Las actividades de reducción en la fuente, separación, recolección, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, incluyendo los requisitos de manejo ambiental, su gestión administrativa y su forma de verificación por parte de la Secretaría del Medio Ambiente.

Manifiesto de entrega- transporte – recepción para residuos de la construcción y demolición. - Es el documento mediante el cual los sujetos obligados de la presente Norma Ambiental manifiestan el manejo y reportan los residuos de la construcción y demolición generados durante sus actividades.

Materiales reciclados. - Aquellos materiales producto de los residuos de la construcción y demolición, que han sido transformados mediante un proceso de reciclaje, selección, molienda, cribado, almacenamiento y que por sus características pueden ser reincorporados en los ciclos económicos.

Minimización. - El conjunto de medidas tendientes a evitar la generación de los residuos y aprovechar su valor tanto como sea posible, de aquellos cuya generación no sea posible evitar.

Plan de manejo. - El Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y los sujetos obligados al cumplimiento de la presente norma ambiental, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

Prestadores de servicios. - Persona física o moral, pública o privada, que realice actividades de: separación; almacenamiento; recolección y transporte; valorización y disposición final de residuos de la construcción y demolición.

Reciclaje. - Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, sin generar perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Residuos de la construcción y demolición. - Materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de construcción tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras; así como el producto proveniente de la excavación cuando se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales.

Residuos sólidos urbanos. (RSU) - Los generados en casa habitación, unidad habitacional o similares que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los provenientes de cualquier otra actividad que genere residuos sólidos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías públicas y áreas comunes, siempre que no estén considerados como residuos de manejo especial

Residuos peligrosos. - Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la norma NOM-052-SEMARNAT-2005.

Responsabilidad compartida. - El principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, reciclaje, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de generadores, productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, los d y de los tres órganos de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Secretaría. - Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

Sitios de disposición final autorizados. - Lugar autorizado por la Secretaría o autoridad competente para el depósito de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de forma definitiva.

Prestador de servicios de transporte. - Persona física o moral autorizada para trasladar los residuos de la construcción y demolición del sitio de generación a centros de acopio, plantas de reciclaje y/o sitio de disposición final autorizados.

Unidad de inspección (UI). - Persona física o moral que realiza actos de verificación debidamente acreditada por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía y aprobada por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

Inspección. - La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

6. Clasificación de los residuos de la construcción y demolición.

6.1. Los RCD deben seleccionarse en el origen y entregarse en los sitios autorizados por la Secretaría o por la autoridad ambiental competente, de forma separada, para facilitar su valorización, en las siguientes categorías:

Tabla 1. Clasificación de los residuos de construcción y demolición.	
Categorías	Residuos*
A) Concreto simple	Concreto de elementos prefabricados Concreto de elementos estructurales y no estructurales Sobrantes de concreto (Sin elementos metálicos)
B) Concreto armado	Elementos de concreto armado prefabricados y colados en obra
C) Metales	Residuos metálicos como: - Acero de refuerzo - Metales ferrosos - Metales no Ferrosos (aluminio, cobre, etc.)
D) Mampostería con recubrimiento	Residuos de mampostería y pétreos con recubrimiento y mortero de juntas, como: blocks, tabicones, adoquines, block cerámico, prefabricados de arcilla recocida (tabiques, ladrillos, tejas, etc.), muros de piedra braza, etc.
E) Pétreos	Materiales pétreos sin recubrimientos o sin juntas de mortero
F) Mezcla Asfáltica	Provenientes de bases asfálticas o negras.
G) Excavación	Suelos no contaminados y materiales arcillosos, granulares y pétreos naturales.
H) Elementos prefabricados con materiales mixtos	Paneles y sistemas prefabricados conformados por materiales mixtos (como panel de yeso, panel de tabla cemento y otros paneles en general)
I) Otros Residuos de Manejo especial generados en obra	Residuos con tratamiento y manejo especial, listados de manera enunciativa y no limitativamente: - Residuos de instalaciones eléctricas, residuos electrónicos, lámparas, balastras y baterías - Llantas - Textiles - Madera - Lodos bentoníticos - Unicel

* Los residuos no enlistados en esta tabla deberán clasificarse de acuerdo con sus características de similitud con los establecidos en la Tabla 1.

6.2. Los residuos sólidos urbanos generados en el proceso de construcción o demolición como papel y cartón, madera (no utilizada en cimbrado), metales, plástico, residuos de podas, talas, jardinería, vidrio, etc. deberán cumplir con el marco jurídico aplicable.

6.3. Los residuos peligrosos generados en el proceso de construcción y demolición como asbestos, residuos de impermeabilizantes, aceites, solventes hidrocarburos y sus contenedores, así como todo aquel residuo contaminado por alguna sustancia con características peligrosas, deberán disponerse de acuerdo con el marco jurídico vigente y aplicable.

6.4. En cada etapa del manejo integral, tanto los generadores como los prestadores de servicios, sujetos obligados en la presente Norma Ambiental deberán considerar la valorización de los RCD en términos del apartado 8.6.

6.5. Será responsabilidad del generador de RCD el adecuado manejo de dichos residuos.

7. Clasificación de los generadores de residuos de la construcción y demolición.

7.1. Para fines del manejo de los residuos de la construcción y demolición, los generadores de los mismos tendrán las siguientes categorías, conforme al volumen o su equivalente en masa según el tipo de material y de residuos que generen sus actividades por proyecto al año.

7.1.1. Grandes generadores: más de 80 m³/año (o proyecto)

7.1.2. Pequeños generadores: más de 7 m³/año y hasta 80 m³/año (o proyecto)

7.1.3. Microgeneradores: hasta 7 m³/año (o proyecto)

8. Especificaciones para el manejo de los residuos de la construcción y demolición.

8.1. Los generadores de RCD y los prestadores de servicios deben cumplir las especificaciones indicadas para las siguientes fases del manejo integral, según sea aplicable:

- a) Separación de residuos,
- b) Acopio
- c) Almacenamiento
- d) Recolección y transporte,
- e) Valorización y
- f) Disposición final

8.1.1. Los generadores y prestadores de servicios deberán dar cumplimiento, según aplique, a otras disposiciones y lineamientos relacionados como son: Autorización en Materia de Impacto Ambiental, RAMIR, Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México y/o Autorización de Plan de Manejo de Residuos de Competencia Local No Sujetos a la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México.

8.2. Separación de los residuos de la construcción y demolición.

8.2.1. Los residuos generados en obras de construcción, tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras deberán separarse en la fuente generadora conforme a lo establecido en la Tabla 1 de la presente Norma Ambiental, y ser objeto de un Plan de Manejo, en los términos de la presente Norma ambiental, según sea aplicable.

8.2.2. Los residuos de las categorías C) Metales, G) Excavación e I) Residuos de manejo especial establecidas en la Tabla 1, deberán de separarse en obra con la finalidad de ser enviados a sitios de valorización o reciclaje.

8.3. Almacenamiento y reciclaje de los residuos de la construcción y demolición generados in situ.

8.3.1. El almacenamiento de los RCD generados en la Ciudad de México, dentro de la fuente generadora o predio, podrá realizarse por un periodo máximo de un mes, debiendo minimizar la dispersión de polvos y la emisión de material particulado con el uso de agua tratada, o cubrirlo con lonas, plásticos u otro material que evite la dispersión, observado lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009 o la que la sustituya.

8.3.2. Los generadores de RCD deben establecer una o varias áreas para el almacenamiento temporal de los RCD en la obra, donde se debe efectuar la separación de acuerdo con la clasificación señalada en la Tabla 1 de la presente Norma Ambiental.

8.4. Centros de acopio y/o Centros de Transferencia.

8.4.1. Los centros de acopio y/o centros de transferencia deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo; y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, los ordenamientos jurídicos aplicables, además de cumplir con lo siguiente:

8.4.1.1. Contar con autorización de la Secretaría:

- a) Cuando la superficie sea menor a 500 m², requiere la autorización para funcionar como centro de acopio y deberá cumplir con lo indicado en los numerales 8.4.1.2, 8.4.1.3, 8.4.1.6 y 8.4.1.9, y contar con lo siguiente:
 - i) Autorización RAMIR.
 - ii) Autorización en materia de impacto ambiental.
 - iii) Almacenar los residuos de la construcción y demolición por un periodo máximo de 3 meses.
 - iv) Recibir únicamente residuos de la construcción y demolición de Microgeneradores (hasta 7 m³)
 - v) Autorización de su Plan de Manejo de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 y 10.3 de la presente Norma Ambiental.
- b) Cuando la superficie sea mayor o igual a 500 m², requiere: la autorización RAMIR, la autorización en materia de impacto ambiental y riesgo de la Secretaría, así como la de funcionamiento como centro acopio o transferencia.

8.4.1.2. Al momento de recibir los RCD se deberá cuantificar, clasificar y almacenar conforme a la separación establecida en la Tabla 1 de la presente Norma Ambiental.

8.4.1.3. Concentrar la información contenida en los manifiestos entrega- transporte – recepción para residuos de la construcción y demolición (Anexo 1), para el control de la totalidad de los residuos recibidos y manejados por el Centro y reportarlos a la Secretaría.

8.4.1.4. Garantizar la adecuada operación del Centro para evitar problemas en la comunidad.

8.4.1.5. Por ningún motivo se deberán mezclar RCD con materiales, RSU, otros residuos de manejo especial, o residuos peligrosos.

8.4.1.6. Almacenar los residuos de la construcción y demolición en un sitio dentro del predio bajo las condiciones ambientales, de higiene y seguridad apegadas a la normatividad aplicable; además se deberá delimitar el área de almacenamiento para no generar un impacto negativo a la imagen urbana.

8.4.1.7. La recepción, maniobras de carga, descarga y operaciones en general de los RCD se deberán, desarrollar al interior del predio, sin que se afecten las vialidades, el espacio público, la salud de la población, los ecosistemas y sus elementos y, atendiendo a lo indicado en la NADF-018-AMBT-2009 o la que la sustituya.

8.4.1.8. El almacenamiento de los RCD al interior del predio del centro de acopio y/o centro de transferencia no podrá ser mayor a la capacidad autorizada y/o hasta por periodos máximos de 3 meses.

8.4.1.9. Evitar el acarreo de sedimentos a la red de drenaje público existente y a los cuerpos de agua superficial, mediante un sistema de control perimetral durante el movimiento de residuos de la construcción y demolición.

8.4.1.10. Operar procesos de valorización de RCD en términos del apartado 8.6.1.

8.5. Recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición.

8.5.1. La prestación del servicio de recolección y transporte de los RCD y demolición referidos en esta Norma Ambiental debe cumplirse con lo dispuesto en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, además de cumplir con lo siguiente:

8.5.1.1. Durante la recolección y transporte de los RCD se debe mantener la separación de estos residuos realizada desde la fuente por el generador conforme a lo establecido en la Tabla 1 del presente Norma Ambiental y evitar mezclarlos con RSU, otros residuos de manejo especial, o residuos peligrosos.

8.5.1.2. Los prestadores de servicio de transporte de RCD deben estar autorizados por la Secretaría a través del RAMIR.

8.5.1.3. El prestador del servicio del transporte, debe circular en todo momento con los aditamentos necesarios que garanticen la cobertura total de la carga para evitar la dispersión de polvos y material particulado, que pueda generar emisiones atmosféricas y/o obstaculización de vialidades, así como la fuga o derrame de residuos líquidos durante su traslado a sitios de disposición autorizados; y sin que se exceda la carga del vehículo autorizada en el tarjetón RAMIR.

8.5.1.4. Deberán comprobar mediante el manifiesto de entrega-transporte-recepción de RCD (Anexo 1) el destino final, después del transporte, de la totalidad de los residuos manejados, el cual deberá entregar al generador de RCD, debidamente sellado por el responsable del destino final autorizado (centro de acopio, transferencia, Planta de reciclaje o sitios de disposición final).

8.5.1.5. Informar a la autoridad correspondiente de cada una de las obras y de los vehículos utilizados para la prestación del servicio. Dichos informes deberán ser entregados de acuerdo con lo establecido en los lineamientos del RAMIR.

8.5.1.6. Los sujetos obligados que lleven a cabo la actividad de recolección y transporte deberán contar con RAMIR y con la autorización de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría, para circular dentro de la Ciudad de México con RCD, ya sea para la entrega en un centro de acopio, centro de transferencia, PR-RCD o sitio de disposición final autorizados.

8.5.1.7. Los prestadores de servicio de recolección y transporte deberán de contar con un registro de cada una de las unidades vehiculares autorizadas conforme a los lineamientos del RAMIR.

8.5.1.8. Contar con la autorización de su Plan de Manejo de Residuos de Competencia Local No Sujetos a la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.1 y 10.4

8.5.1.9. Todos los vehículos dentro de la autorización RAMIR, así como los operadores de estos, deberán contar con equipo de protección personal tal como chalecos, cascos, calzado de seguridad, palas, extintor, señalamientos, equipo de posicionamiento global (GPS) y de los demás que sean establecidas en el marco jurídico aplicable en materia de seguridad.

8.6. Aprovechamiento de los residuos de la construcción y demolición y de agregados reciclados.

8.6.1. Aprovechamiento de los residuos de la construcción y demolición.

8.6.1.1. Los residuos entregados a prestadores de servicio de recolección y transporte, centros de acopio y centros de transferencia, para las categorías A), B), D), E), F y H) de la Tabla 1 deberán ser enviados para su reciclaje a PR-RCD autorizadas por la Secretaría o la autoridad ambiental correspondiente.

Los residuos de la categoría C) metales e I) Residuos de manejo especial y aquellos generados derivados del proceso de construcción que sean susceptibles de otras formas de reciclaje distintas a las señaladas en el párrafo anterior, serán enviadas para el manejo por parte de los prestadores de servicios correspondientes autorizados para tal fin.

8.6.1.2. Para la categoría G) Excavación, establecida en la Tabla 1, deberán ser enviados a valorización o reciclaje y, sólo cuando no sea técnicamente factible valorizar o reciclarlos se enviarán a centros de disposición final autorizados por la Secretaría o las autoridades ambientales competentes.

8.6.1.3. Los centros de acopio y/o transferencia autorizados, podrán recibir los residuos de la Tabla 1 con la finalidad de llevar a cabo la separación y recuperación de los materiales para reintegrarlos en los ciclos económicos, así como de que se envíen a las PR-RCD.

8.6.2. Aprovechamiento de Agregados reciclados.

8.6.2.1. Los generadores de RCD deberán, siempre que sea factible y de conformidad con los requisitos especificados en las normas, reutilizar los RCD en el sitio de generación, indicándolo en su plan de manejo. El material residual, deberá ser enviado a centros de acopio, transferencia y/o PR-RCD para su debido aprovechamiento, o en su caso, cuando sea material no reciclable o aprovechable, deberá enviarse a un sitio de disposición final.

8.6.2.2. Se deberá incorporar producto reciclado para las obras privadas y públicas de construcción, de construcción, tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras, en todos los elementos de la Tabla 2, asimismo el porcentaje de utilización de agregados reciclados se debe asentar en el proyecto ejecutivo de obra, e indicar en el catálogo de conceptos aquellos trabajos o elementos no estructurales en los que se utilicen agregados reciclados para su construcción, de conformidad con lo establecido en la presente Norma Ambiental o los instrumentos que para tal efecto emita la Secretaría de Obras y Servicios.

8.6.2.3. Los agregados reciclados provenientes de residuos de la construcción deberán aprovecharse de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla 2. Aprovechamiento de agregados reciclados en elementos no estructurales.			
Categoría Origen del Agregado	Usos del agregado reciclado	Porcentaje mínimo de contenido de agregado reciclado	Porcentaje de uso en la obra o edificación
(de acuerdo con la Tabla 1.)			
A) Residuos de concreto	Bases y sub-bases.	100%	100%
	Bases hidráulicas en caminos y estacionamientos.	100%	100%
B) Residuos de concreto armado			
E) Residuos pétreos	Concretos hidráulicos para la construcción de firmes, ciclo pistas, banquetas y guarniciones.	100%	100%
	Bases para ciclistas, firmes, guarniciones y banquetas.	100%	100%
	Construcción de Andadores y trotapistas.	100%	100%
	Construcción de terraplenes.	35%	100%
	Construcción de pedraplenes.	35%	100%
	Material para relleno o para la elaboración de suelo – cemento.	35%	100%
	Material para lecho, acostillamiento de tuberías y relleno total de cepas.	35%	100%
	Material para la conformación de terrenos.	35%	100%
	Rellenos en cimentaciones.	35%	100%
	Plantillas para cimentación		
	Concreto ciclópeo.		
	Rellenos en jardines.	35%	100%
	Mobiliario urbano.	100%	100%
	Lechos, acostillamientos y relleno de tuberías.	100%	100%
	Conformación de parques y parterres.	100%	100%
	Zanjas drenantes.	35%	100%
D) Residuos de Mampostería o pétreos con recubrimiento	Bases y sub-bases.	100%	100%
	Sub-bases en caminos y estacionamientos.	100%	100%
	Construcción de terraplenes.	35%	100%
	Cobertura y caminos interiores en los rellenos sanitarios.	35%	100%
	Construcción de andadores y trotapistas.	100%	100%

	Bases para ciclistas, firmes, guarniciones y banquetas.	100%	100%
	Material para lecho, acostillamiento de tuberías y relleno de cepas.	35%	100%
	Construcción de pedraplenes.	35%	100%
	Material para la conformación de terrenos.	35%	100%
	Relleno en jardineras.	35%	100%
	Rellenos en cimentaciones.		
	Caminos de jardines.		
	Construcción de banquetas, guarniciones y bordillos.	35%	100%
F) Asfálticos	Bases asfálticas o negras.	90%	100%
	Concretos asfálticos elaborados en caliente.	90%	100%
	Concretos asfálticos templados o tibios.	90%	100%
	Concretos asfálticos elaborados en frío.	90%	100%
	Bases asfálticas espumadas.	35%	100%
	Micro carpetas en frío (slurries).	35%	100%

8.6.2.4. Tratándose de productos prefabricados hechos con agregados reciclados, como adocreos, adopastos, losetas, guarniciones, bordillos, postes de cemento-arena, blocks y tabiques, entre otros, estos podrán aprovecharse en las obras de construcción, tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras, de acuerdo con sus especificaciones técnicas y cuando sus características estructurales lo permitan.

Para tal efecto el usuario de los productos o materiales reciclados, o en su caso a través de su Director Responsable de Obra, deberá constatar que cumplen con las características, disposiciones y normatividad que para su efecto se emitan.

8.7. Plantas de reciclaje.

8.7.1. Las PR-RCD autorizadas deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo y los ordenamientos jurídicos aplicables, además de cumplir con lo siguiente:

8.7.1.1. Contar con autorización RAMIR y en materia de impacto ambiental emitidas por la Secretaría.

8.7.1.2. Al momento de recibir los RCD se deberá cuantificar, clasificar y almacenar conforme a la separación establecida en la Tabla 1 de la presente Norma Ambiental.

8.7.1.3. Concentrar y verificar que la información contenida en los Manifiestos de Entrega- Transporte-Recepción (Anexo 1) corresponda con los residuos y sujetos obligados, y hacer contra entrega del manifiesto por la recepción y control de la totalidad de los residuos y manejados por la PR-RCD y reportarlos a la Secretaría.

8.7.1.4. Conservar los registros asociados a las evaluaciones de sus materiales por lo menos por 5 años.

8.7.1.5. Garantizar la mínima dispersión de partículas a la atmósfera, instalando para tales efectos tecnologías como: filtros de alta eficiencia, colectores de polvos, ciclones, entre otros.

8.7.1.6. Por ningún motivo se deberán mezclar residuos de la construcción y demolición o los productos y agregados reciclados con otros materiales, RSU, otros residuos de manejo especial o residuos peligrosos.

8.7.1.7. Almacenar los residuos de la construcción y demolición en un sitio dentro del predio bajo las condiciones ambientales, de higiene y seguridad apegadas a la normatividad aplicable; garantizando una mínima dispersión de material particulado a la atmósfera.

8.7.1.8. Almacenar los materiales reciclados en un área de almacenamiento, que cumpla con las condiciones ambientales, de higiene y seguridad apegadas a la normatividad aplicable.

8.7.1.9. Contar con un almacén temporal de residuos peligrosos, para los generados durante la operación de la planta.

8.7.1.10. La recepción, maniobras de carga, descarga y operaciones en general de los residuos de la construcción y demolición se deberán desarrollar al interior del predio, sin que se afecten las vialidades, el espacio público, la salud de la población, los ecosistemas y sus elementos y, atendiendo a lo indicado en la NADF-018-AMBT-2009 o la que la sustituya.

8.7.1.11. Contar con un sistema de almacenamiento y aprovechamiento tanto de agua residual tratada como con un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial.

8.7.1.12. Evitar el acarreo de sedimentos a la red de drenaje público existente y a los cuerpos de agua superficial, mediante un sistema de control perimetral durante el movimiento de residuos de la construcción y demolición.

8.7.1.13. Todos los RCD recibidos que se encuentren contaminados con residuos peligrosos, deberán disponerse de acuerdo con la legislación y normatividad vigente.

8.7.1.14. Operar procesos de reciclaje y valorización de los residuos de la construcción y demolición en términos del apartado 8.6.1.

8.7.1.15. Contar con la aprobación de su Plan de Manejo de RCD, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.1 y 10.5. de la presente Norma Ambiental.

8.8. Disposición final de los residuos de la construcción y demolición.

8.8.1. Los generadores, prestadores de servicios de transporte, PR-RCD, centros de acopio y transferencia que generen, trasladen o traten RCD referidos en la Tabla 1, que por sus propiedades no sean factibles de reciclar o susceptibles a ser aprovechados de conformidad con el apartado 8.6.1., deberán demostrarlo y enviarse a sitios de disposición autorizados por la Secretaría o la autoridad ambiental competente.

8.8.2. Los generadores, prestadores de servicios de transporte y los centros de reciclaje y centros de acopio y transferencia, de residuos de la construcción y demolición deberán demostrar ante la Secretaría el manejo adecuado de estos residuos a través del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos de la construcción y demolición (Anexo 1).

8.8.3. En el caso de que se generen residuos peligrosos o suelo contaminado, se deben manejar conforme a la legislación aplicable.

9. Obligaciones por tipo de generador.

9.1. Los generadores de RCD de acuerdo con su clasificación, tienen las siguientes obligaciones

9.1.1. Los Pequeños y Grandes Generadores, deberán:

9.1.1.1. Contar con un Plan de Manejo propio y autorizado, de conformidad con lo establecido en el punto 10.1 y 10.2;

9.1.1.2. Contar con la autorización en materia de impacto ambiental;

9.1.1.3. Entregar sus residuos a un prestador de servicio de transporte autorizado para el manejo de residuos de la construcción y demolición, debiendo éste, entregar un manifiesto de entrega-transporte-recepción para comprobar el manejo de la totalidad de los residuos recibidos (Anexo 1).

9.1.1.4. En su caso, entregar sus residuos de la construcción y demolición en términos del apartado 8.6.1 a una PR-RCD, centro de transferencia o centro de acopio o sitios de disposición final autorizados y deberán contar con los manifiestos de entrega-transporte-recepción respectivos, sellados y firmados por la recepción de la cantidad manifestada.

9.1.1.5. En caso de que el generador, cuente con servicio de transporte propio, este deberá contar con autorización RAMIR, y conservar los registros asociados con la finalidad de demostrar que se realizó el manejo adecuado.

9.1.1.6. Deberán presentar un reporte del material transportado y su destino final, recabando los manifiestos entrega-transporte-recepción del servicio de recolección y transporte por viaje o transportista, según aplique.

9.1.2. Los Microgeneradores, deberán entregar sus residuos separados a un centro de acopio, transferencia o planta de reciclaje, conforme a la Tabla 1, atendiendo según le aplique, alguno de los siguientes supuestos:

9.1.2.1. En el caso de contratar a un prestador de servicio autorizado para el manejo de RCD, se deberá conservar el manifiesto entrega-transporte-recepción para comprobar el manejo de la totalidad de los residuos recibidos (Anexo 1).

9.1.2.2. En el caso de adherirse a un plan de manejo de la alcaldía; en cuyo caso, deberá contar con un manifiesto entrega – transporte – recepción (Anexo 1), mismo que será sellado por el centro de acopio transferencia o planta de reciclaje, validando la recepción de la cantidad manifestada.

9.1.2.3. En caso de estar obligado a presentar la Manifestación de Construcción tipo A deberá presentar e informar a la Alcaldía acerca de los residuos generados, cumpliendo con el plan de manejo al que se haya adherido.

9.1.3. El generador, deberá conservar una copia del manifiesto entrega—transporte-recepción de residuos de la construcción y demolición (Anexo 1) con la finalidad de demostrar que se realizó el manejo ambiental adecuado, así como para fines de control interno y de la autoridad correspondiente sobre los volúmenes de residuos manejados.

10. Requisitos complementarios aplicables a los Planes de manejo de RCD.

10.1. Es obligación de los Pequeños y grandes generadores, los centros de acopio, centros de transferencia, prestadores de servicios de recolección, transporte y de las plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición, formular y presentar su Plan de Manejo de RCD ante la Secretaría, en los plazos y formatos que se determinen para tal efecto.

Los micro generadores no están obligados a presentar un plan de manejo de residuos de la construcción y demolición, para lo cual deben conservar los manifiestos entrega-transporte-recepción que acrediten la cantidad generada.

10.1.1. La aplicación de los planes de manejo será verificada por una unidad de inspección, el proceso se realizará a petición del interesado de conformidad con lo establecido en los puntos 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5 de la presente Norma Ambiental.

10.2. Pequeños y Grandes Generadores.

10.2.1. De forma complementaria a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable en la formulación de los planes de manejo de RCD de los pequeños y grandes generadores deberán desarrollar los siguientes apartados:

10.2.2. Introducción: en el que se describa el giro del generador (información general de la industria de la construcción), información del generador (nombre o razón social, nombre del representante legal, teléfono, correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, descripción del proyecto a realizar y en su caso deberá incluir la información tanto del contratista encargado de la construcción como de la persona encargada de la elaboración del plan de manejo.

10.2.3. Glosario de Términos: en el que se desarrollen los conceptos, palabras, tecnicismos, abreviaturas, actividades o aquellos términos que no se encuentren contemplados en los ordenamientos jurídicos o normativos vigentes para el desarrollo del Plan de Manejo, y que puedan ser de difícil comprensión; estableciéndose en orden alfabético a manera de un diccionario.

10.2.4. Objetivos: en el que se establezcan claramente lo que se pretende lograr con la aplicación del documento, el texto se debe escribir con letra mayúscula y comenzar con un verbo en infinitivo (lograr, mejorar, controlar, etc.).

10.2.5. Antecedentes: en caso de que se hayan realizado anteriormente adecuaciones o remodelaciones en la edificación, se deberá mencionar y describir brevemente: periodo estimado de construcción de la edificación original, año aproximado de realización de las modificaciones subsecuentes, en su caso los cambios de uso de suelo del predio, sistemas constructivos y materiales principales de los que puede estar construido, cuáles fueron las principales actividades realizadas.

En caso de haber identificado generación y manejo de residuos peligrosos durante el proceso de construcción o que se presuma existen en la construcción previo a la intervención, se deberán enlistar e incluir una descripción breve de los residuos y manejo realizados.

10.2.6. Diagnóstico:

10.2.6.1. Identificación y estimación de los residuos de la construcción y demolición: El generador deberá identificar los residuos a generar en las distintas etapas del proceso de construcción y/o demolición, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 1 de la presente norma ambiental, así como estimar las cantidades totales y por residuo (expresadas en toneladas por unidad de tiempo), así como la actividad que los genera y el manejo que se les dará (reusó, reciclaje, disposición final).

10.2.6.2. Manejo de los RCD en el sitio: En caso de que el generador deba almacenar temporalmente los residuos generados en el sitio, este deberá describir las acciones a implementar que garanticen la separación de los RCD, anexar la descripción de los procedimientos para:

- a) La separación de los RCD para las categorías A, B, C, D, E, F, G, H, I de la Tabla 1. de la presente Norma Ambiental.
- b) El correcto almacenamiento de los RCD.
- c) La cuantificación.
- d) Registro de generación (en bitácora).

Descripción de las señalizaciones y contenedores necesarios para almacenar los residuos temporalmente mismo que deberá cumplir como mínimo con las especificaciones consideradas en el punto 8.3 de la presente Norma Ambiental.

Si el generador encuentra conveniente reutilizar o reciclar parte de los residuos en la obra, deberá describir brevemente las características del equipo utilizado, capacidad, los procesos a seguir para reincorporar los agregados reciclados y su reúso, así como la cantidad y los procesos donde serán utilizados.

10.2.6.3. Recolección y transporte: Enlistar los prestadores de servicio de transporte de residuos de la construcción y demolición previamente autorizados por la Secretaría a través del RAMIR (anexar copias simples de las autorizaciones correspondientes de los prestadores de servicio encargados de la recolección y transporte).

Incluir una breve descripción del procedimiento de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición (mencionando la cantidad de residuos estimada por recolección, método de recolección, frecuencia de recolección, nombre del prestador de servicio por residuo, en su caso vehículos de transporte de residuos de la construcción y demolición propios y autorizaciones)

10.2.6.4. Destino de los residuos: Indicar la cantidad estimada de residuos que se enviará a cada uno de los distintos destinos autorizados, por ejemplo, centros de acopio, PR-RCD, estación de transferencia y/o centros de disposición final. Incluir la lista de los prestadores de servicios autorizados a quienes se les llevará el residuo, con dirección, nombre de la(s) persona(s) responsable(s), anexar contratos, autorizaciones ambientales vigentes, capacitaciones que tenga el personal en manejo de residuos y en caso de renovación notas, bitácora y/o facturas.

10.2.7. Evaluación del plan de manejo.

10.2.7.1. Definir los indicadores por los cuales se medirán y compararán de forma cuantitativa los resultados del plan de manejo, en los que al menos se contemplen: el tipo de los RCD, cantidades, tiempo de generación, destino.

En su caso incluir un resumen de los materiales reciclados dentro de la construcción, que demuestre el cumplimiento de los porcentajes que exige la presente norma y especificando la metodología de cálculo.

10.2.7.2. En caso de renovación: Documentación de soporte que se presentará a la Secretaría del Medio Ambiente para los informes semestrales, las cuales son: bitácoras, notas, facturas y manifiestos de entrega-transporte-recepción.

10.3. Los Centros de acopio y/o Centros de transferencia.

10.3.1. De forma complementaria a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, para la formulación de los planes de manejo de RCD los Centros de Acopio y/ o Centros de Transferencia deberán desarrollar los siguientes apartados:

10.3.2. Introducción: en la que se describa el giro de la empresa, información general de la empresa (nombre o razón social del solicitante, nombre del representante legal, teléfono, correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Descripción general de las instalaciones donde se desplanta.

10.3.3. Glosario de Términos: en el que se desarrollen los conceptos, palabras, tecnicismos, abreviaturas, actividades o aquellos términos que no se encuentren contemplados en los ordenamientos jurídicos o normativos vigentes para el desarrollo del Plan de Manejo, y que puedan ser de difícil comprensión. Estableciéndose en orden alfabético a manera de un diccionario.

10.3.4. Objetivos: en el que se establezcan claramente lo que se pretende lograr con la aplicación del documento, el texto se debe escribir con letra mayúscula y comenzar con un verbo en infinitivo (lograr, mejorar, controlar, etc.).

10.3.5. Antecedentes: Descripción breve del prestador de servicios, giro, constitución, fecha de inicio de operaciones, así como del predio donde se realizan las actividades, incluyendo permisos obtenidos y los proyectos más destacados en los que participaron.

En caso de haber identificado generación y manejo de residuos peligrosos durante la operación del prestador de servicios podrá incluir una descripción breve de los residuos y manejo realizados.

10.3.6. Diagnóstico:

10.3.6.1. Identificación y cuantificación de los RCD: se deberán identificar los residuos recibidos, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 1 de la presente norma ambiental acompañados de las cantidades estimadas totales y por tipo residuo (expresadas en toneladas por unidad de tiempo), así como el manejo que se les dará (valorización, reúso, reciclaje, disposición final).

Según sea el caso, se deberán identificar y cuantificar los residuos sólidos urbanos generados derivados de sus actividades.

10.3.6.2. Manejo de los residuos de la construcción y demolición en el sitio:

Se deberá describir el proceso de medición para cuantificar los residuos que son recibidos por el Centro de acopio o centro de transferencia.

Se deberá describir las acciones a implementar que garanticen la separación de los RCD, anexar la descripción de los procedimientos para:

- a) La separación de los RCD para las categorías A, B, C, D, E, F, G, H, I de la Tabla 1. de la presente Norma Ambiental,
- b) El correcto almacenamiento de los RCD
- c) La cuantificación
- b) Registro de generación (en bitácora)

Descripción de las señalizaciones y contenedores (de ser el caso) necesarios para almacenar los residuos temporalmente mismo que deberá cumplir como mínimo con las especificaciones consideradas en el punto 6.1. y 8.4 de la presente Norma Ambiental.

Identificación de los residuos con potencial de reutilizarse o comercializarse sin necesidad de un proceso de reciclaje, deberá describir el proceso a seguir para reincorporar los residuos a las cadenas productivas, así como la cantidad y los procesos donde serán utilizados.

10.3.6.3. Recolección y transporte: Enlistar los prestadores de servicio de transporte de RCD previamente autorizados por la Secretaría a través del RAMIR (anexar copias simples de las autorizaciones vigentes de los prestadores de servicio) contratados para enviar los residuos a PR-RCD o sitios de disposición final.

Incluir una breve descripción del procedimiento de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición (mencionando la cantidad de residuos estimada por recolección, método de recolección, frecuencia de recolección, nombre del prestador de servicio por residuo, en su caso vehículos de transporte de RCD propios y autorizaciones).

10.3.6.4 Destino de los residuos: Reportar la cantidad de residuos que se enviará a cada uno de los distintos destinos, por ejemplo, PR RCD, estación de transferencia y/o sitio de disposición final. Incluir la lista de los prestadores de servicios autorizados a quienes se les lleva el residuo, con dirección, nombre de la(s) persona(s) responsable(s), anexar contratos, autorizaciones ambientales vigentes, capacitaciones que tenga el personal en manejo de residuos y en caso de renovación notas, bitácora y/o facturas.

10.3.7. Evaluación del plan de manejo.

10.3.7.1. Definir los indicadores por el cual se medirán y compararán de forma cuantitativa los resultados del plan de manejo, en los que al menos se contemplen: el tipo de los RCD, cantidades, tiempo de generación, destino.

10.3.7.2. En caso de actualización: Documentación de soporte que se presentará a la Secretaría para los informes semestrales, las cuales son: bitácoras, notas, facturas y manifiestos de entrega-transporte-recepción de RCD.

10.4. Los prestadores de servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición.

10.4.1. De forma complementaria a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, en la formulación de los planes de manejo de RCD los prestadores de servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición deberán desarrollar los siguientes apartados:

10.4.2. Introducción: en el que se describa el giro de la empresa, información general de la empresa (nombre o razón social del solicitante, nombre del representante legal, teléfono, correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México).

10.4.3. Glosario de términos: en el que se desarrollen los conceptos, palabras, tecnicismos, abreviaturas, actividades o aquellos términos que no se encuentren contemplados en los ordenamientos jurídicos o normativos vigentes para el desarrollo del Plan de Manejo, y que puedan ser de difícil comprensión. Estableciéndose en orden alfabético a manera de un diccionario.

10.4.4. Antecedentes: Descripción breve del prestador de servicios, giro, constitución, fecha de inicio de operaciones, incluyendo permisos obtenidos y los proyectos más destacados en los que participaron.

10.4.5. Diagnóstico:

10.4.5.1. Identificación y estimación de los RCD: se deberán identificar los residuos recibidos, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 1 de la presente Norma Ambiental acompañados de las cantidades estimadas totales y por residuo (expresadas en toneladas o kilogramos por unidad de tiempo, según sea aplicable), así como la actividad que los genera y el destino que se les dará (reuso, reciclaje, disposición final).

Según sea el caso, se deberán identificar y cuantificar los Residuos Sólidos Urbanos generados derivados de sus actividades.

10.4.5.2. Recolección y Transporte:

Se deberán describir las acciones a implementar que garanticen la separación de los RCD, anexar evidencia fotográfica de los RCD separados según las categorías A, B, C, D, E, F, G, H, I de la Tabla 1. de la presente Norma Ambiental, y el correcto transporte de estos, así como la cuantificación y registro en bitácoras.

10.4.5.2.1. Enlistar las unidades dedicadas al servicio de transporte de residuos de la construcción y demolición previamente autorizados por la Secretaría a través del RAMIR (anexar copias simples de las autorizaciones correspondientes a la promotora y a cada una de las unidades de transporte).

Escribir una breve descripción del proceso de recolección y transporte (mencionando la cantidad de residuos estimada por recolección, frecuencia de recolección, unidades disponibles, nombre del generador por residuo, etc.)

10.4.5.3. Destino de los residuos: Reportar la cantidad de residuos que se enviará a cada uno de los distintos, por ejemplo, centros de acopio, reciclaje, estación de transferencia y/o sitios de disposición final. Incluir la lista de las personas físicas o morales a quienes se les entregará el residuo, con dirección, nombre de la(s) persona(s) responsable(s), anexar contratos, autorizaciones ambientales vigentes, capacitaciones que tenga el personal en manejo de residuos y en caso de renovación notas, bitácora y/o facturas.

10.4.6. Evaluación del plan de manejo.

10.4.6.1. Definir los indicadores mediante los cuales se medirán y compararán de forma cuantitativa los resultados del plan de manejo, en los que al menos se contemplen: el tipo de los RCD, cantidades de generación, tiempo de generación, destino, en su caso.

10.4.6.2. En caso de actualización: La documentación de soporte que se presentará a la Secretaría para los informes semestrales, las cuales son: bitácoras, notas, facturas y manifiestos de entrega recepción.

10.5. Las Plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición.

10.5.1. De forma complementaria a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable en la formulación de los planes de manejo de RCD las PR-RCD deberán desarrollar los siguientes apartados:

10.5.2. Introducción: en la que se describa el giro de la empresa, información general de la empresa (nombre o razón social del solicitante, nombre del representante legal, teléfono, correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Descripción general de las instalaciones donde se desplanta.

10.5.3. Glosario de Términos: en el que se desarrollen los conceptos, palabras, tecnicismos, abreviaturas, actividades o aquellos términos que no se encuentren contemplados en los ordenamientos jurídicos o normativos vigentes para el desarrollo del Plan de Manejo, y que puedan ser de difícil comprensión. Estableciéndose en orden alfabético a manera de un diccionario.

10.5.4. Objetivos: en el que se establezcan claramente lo que se pretende lograr con la aplicación del documento, el texto se debe escribir con letra mayúscula y comenzar con un verbo en infinitivo (lograr, mejorar, controlar, etc.).

10.5.5. Antecedentes: Descripción breve del prestador de servicios, giro, constitución, fecha de inicio de operaciones, así como del predio donde se realizan las actividades, incluyendo permisos obtenidos y los proyectos más destacados en los que participaron.

En caso de haber identificado generación y manejo de residuos peligrosos durante la operación del inmueble se podrá incluir una descripción breve de los residuos y manejo realizados.

10.5.6. Diagnóstico:

10.5.6.1. Identificación y cuantificación de los RCD: se deberá identificar los residuos recibidos, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 1 de la presente norma ambiental acompañados de las cantidades estimadas totales y por tipo de residuo (expresadas en toneladas por unidad de tiempo), así como el manejo que se les dará (valorización, reúso, reciclaje, disposición final).

Según sea el caso, se deberán identificar y cuantificar los residuos sólidos urbanos generados derivados de sus actividades.

10.5.6.2. Manejo de los residuos de la construcción y demolición en el sitio:

Se deberá describir el proceso de medición para cuantificar los residuos que son recibidos por la PR-RCD.

Se deberá describir las acciones a implementar que garanticen la separación de los RCD, anexar la descripción de los procedimientos para:

- a) La separación de los RCD para las categorías A, B, C, D, E, F, G, H, I de la Tabla 1. de la presente Norma Ambiental,
- b) El correcto almacenamiento de los RCD
- c) La cuantificación
- b) Registro de generación (en bitácora)

Descripción de las señalizaciones y contenedores (de ser el caso) necesarios para almacenar los residuos temporalmente mismo que deberá cumplir como mínimo con las especificaciones consideradas en el punto 6.1. y 8.7 de la presente Norma Ambiental.

Descripción de los procesos de reciclaje, así como del equipamiento necesario para llevarlos a cabo, en los que se describa los productos obtenidos, la cantidad y los procesos donde serán reutilizados.

10.5.6.3. Recolección y transporte: Enlistar los prestadores de servicio de transporte de RCD, previamente autorizados por la Secretaría a través del RAMIR (anexar copias simples de las autorizaciones correspondientes de los prestadores de servicio encargados de la recolección y transporte), contratados para enviar los residuos que no puedan tratarse en sitio, a centros de transferencia, PR-RCD o disposición final debidamente autorizados.

Incluir una breve descripción del procedimiento de recolección y transporte de los RCD (mencionando la cantidad de residuos estimada por recolección, método de recolección, frecuencia de recolección, nombre del prestador de servicio por residuo, en su caso vehículos de transporte de residuos de la construcción y demolición propios y autorizaciones)

10.5.6.4. Destino de los residuos: Reportar la cantidad de residuos enviada a sitio de disposición final. Incluir la lista de las empresas a quienes se les lleva el residuo, con dirección, nombre de la(s) persona(s) responsable(s), anexar contratos y autorizaciones ambientales vigentes, capacitaciones que tenga el personal en manejo de residuos y en caso de actualización: notas, bitácora y/o facturas.

10.5.6.4.1. Destino de los productos del reciclaje, describir los principales productos en los que se mencione la cantidad y las personas físicas y/o morales a las que son enviados.

10.5.7. Evaluación del plan de manejo.

10.5.7.1. Definir los indicadores mediante los cuales se medirán y compararán de forma cuantitativa los resultados del plan de manejo, en los que al menos se contemplen: el tipo de los RCD, cantidades de generación, tiempo de generación, destino, en su caso.

10.5.7.2. En caso de actualización: la documentación de soporte que se presentará a la Secretaría para los informes semestrales, las cuales son: bitácoras, notas, facturas, manifiestos de entrega recepción.

11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

11.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad es aplicable para verificar el cumplimiento de la presente Norma Ambiental, mismo que se realiza por las unidades de inspección, según aplique a los sujetos obligados, mediante la constatación física, revisión documental, entrevistas y fotografías con base en los Anexos 4, 5, 6, 7 de la presente Norma Ambiental.

11.2. La unidad de inspección deberá estar acreditada por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía y aprobada por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

La Secretaría publicará el padrón vigente de las unidades de inspección en el portal web que se habilite para tal efecto.

11.3. La evaluación de la conformidad deberá ser realizada a petición de los sujetos obligados al cumplimiento de la presente Norma Ambiental y a la aplicación del Plan de Manejo, a través de una UI posterior a la aprobación del mismo por parte de la Secretaría, así como en los casos establecidos en la presente Norma Ambiental.

11.4. Como evidencia de la evaluación de la conformidad, los sujetos obligados deben presentar un dictamen de cumplimiento elaborado por una UI, el cual deberá contener lo establecido en el Anexo 3 de la presente Norma Ambiental, y presentarlo a la autoridad correspondiente de acuerdo con lo establecido en los puntos 11.9, 11.10, 11.11 y 11.12 de la presente Norma Ambiental.

11.5. El dictamen de cumplimiento de la presente Norma Ambiental, emitido por la UI tendrá vigencia durante todo el proceso obras de construcción y demolición.

Para los prestadores de servicio de transporte de RCD, centros de acopio, y/o transferencia, PR-RCD, sitios de disposición final, el dictamen de cumplimiento tendrá una vigencia de un año, en caso de realizar modificaciones o actualizaciones al Plan de Manejo No Sujetos a la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, aprobado por la Secretaría, el dictamen de cumplimiento perderá su validez.

11.6 Cuando alguno de los sujetos obligados al cumplimiento de la presente Norma Ambiental, realice actividades de acopio, almacenamiento, y separación de residuos se constatará visualmente y contará con evidencia fotográfica de la áreas y/o contenedores destinados a la separación de residuos, mismas que deben estar acordes a los procedimientos establecidos para el manejo y separación contemplado dentro del Plan de Manejo No Sujetos a la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, así mismo contará con señalización de las áreas dedicadas al manejo separado de los RCD.

11.7. Cuando alguno de los sujetos obligados al cumplimiento de la presente Norma Ambiental, envíe a sitios de disposición final, residuos de la construcción y demolición no enlistados en la Tabla 1, deberá contar con la justificación e información técnica adjunta a los Manifiestos de Entrega- Transporte - Recepción de dichos residuos, que garantice que dichos residuos no son factibles de valorización conforme a los establecido en el apartado 8.6.1.

11.8. En caso de considerarlo necesario, la Secretaría podrá, en todo momento, realizar la verificación de los supuestos establecidos en la presente Norma Ambiental.

11.9. Procedimiento para generadores.

11.9.1. Los generadores de residuos de la construcción y demolición, referidos en la presente Norma Ambiental tienen la obligación de garantizar el manejo adecuado de los residuos de la construcción y demolición por si mismos o en su caso contratar a un prestador de servicio de transporte y acopio autorizado.

11.9.2. El generador deberá asentar mediante bitácora la generación, tratamiento en sitio (de ser el caso) y el destino de los RCD en obra.

11.9.3. Los generadores de RCD, referidos en esta Norma Ambiental que empleen agregados o materiales reciclados en su obra, contarán con lo siguiente:

11.9.3.1. En caso de adquirirlos, conservarán las facturas de compra, o contratos emitidos por alguna PR-RCD autorizada.

11.9.3.2. Manifestar su uso, dentro del catálogo de materiales empleados en la obra, mismos que serán constatados por el Director Responsable de Obra, cuando la obra lo requiera.

11.9.4. Los generadores de RCD solo podrán realizar reciclado de residuos en sitio cuando la Secretaría lo autorice mediante su Plan de Manejo, atendiendo lo siguiente:

11.9.4.1. No podrán tratar residuos no generados en sitio.

11.9.4.2. En caso de no aprovechar el total de agregados reciclados en sitio, deberán enviarlos a centros de acopio y/o centros de transferencia o PR-RCD autorizadas, de conformidad con el plan de manejo autorizado, para su valoración y aprovechamiento, mediante un prestador de servicio autorizado para el transporte de RCD.

11.9.5. Los generadores de RCD según la categoría a la que pertenezcan, deberán acreditar lo siguiente:

11.9.5.1 Los pequeños y grandes generadores.

11.9.5.1.1. El procedimiento de evaluación de la conformidad para pequeños y grandes generadores se llevará a cabo por una unidad de inspección acreditada y aprobada para tal efecto, misma que realizará una visita por cada una de las etapas significativas de la construcción con la finalidad de corroborar lo establecido en la presente Norma Ambiental, en la que se consideraran al menos las siguientes:

- a) Excavación.
- b) Durante el proceso de demolición.
- c) Durante el proceso de construcción.

11.9.5.1.2. La unidad de inspección utilizara la lista de verificación establecida en el Anexo 4 de la presente Norma Ambiental para corroborar la conformidad de los pequeños y grandes generadores.

11.9.5.1.3. La unidad de inspección elaborará los reportes que acrediten el cumplimiento por cada etapa establecida en el punto 11.9.5.1.1. y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de la presente Norma Ambiental, mismos que servirán de base para emitir el dictamen de cumplimiento

11.9.5.1.4 El generador deberá presentar el dictamen de cumplimiento emitido por la unidad de inspección de acuerdo con lo siguiente:

11.9.5.1.4.1. Ante la Alcaldía como anexo al aviso de terminación de obra.

11.9.5.1.4.2. Ante la Secretaría al momento de solicitar la liberación de condicionantes derivadas de las autorizaciones en materia de impacto ambiental que correspondan.

11.9.5.1.4.3. Ante la Secretaría de Obras y Servicios o las Alcaldías, según corresponda, cuando se trate de obra pública al momento que se solicite la liquidación de pagos correspondientes.

11.9.5.2. Los microgeneradores.

11.9.5.2.1. La evaluación de la conformidad de los microgeneradores la llevará a cabo por la autoridad ambiental de conformidad a sus programas de vigilancia, para lo cual se deberá acreditar:

11.9.5.2.2. Contar con la adhesión a un plan de manejo vigente.

11.9.5.2.3. Contar con los manifiestos de entrega-transporte-recepción de los residuos de la construcción y demolición generados, emitidos por el Transportista, centro de acopio, centro de transferencia, planta de reciclaje o la Alcaldía según corresponda.

11.9.5.2.4. En caso de contar con Licencia de construcción tipo A deberá presentar a la alcaldía el reporte de los residuos generados acompañado de los manifiestos entrega - transporte - recepción.

11.10. Los Centros de acopio y/o Centros de transferencia.

11.10.1. El procedimiento de evaluación de la conformidad para Centros de acopio y/o Centros de transferencia se llevará a cabo por una unidad de inspección acreditada y aprobada para tal efecto, misma que realizará una visita con la finalidad de corroborar lo establecido en la presente Norma Ambiental.

11.10.2. La unidad de inspección utilizará la lista de verificación establecida en el Anexo 5 de la presente Norma Ambiental para corroborar la conformidad de la norma en Centros de acopio y/o Centros de transferencia.

11.10.3. La unidad de inspección emitirá un dictamen que acredite el cumplimiento total de la presente Norma Ambiental de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de la presente Norma Ambiental, mismo que tendrá una validez de un año.

11.10.4. El Centro de Acopio y/o Centro de Transferencia deberá presentar el dictamen vigente emitido por la unidad de inspección ante la Secretaría cuando requiera solicitar o renovar su autorización RAMIR, actualización de plan de manejo o Autorización en materia de impacto ambiental.

11.11. Los prestadores de servicio de recolección y transporte de los RCD.

11.11.1. El procedimiento de evaluación de la conformidad para los prestadores de servicio de recolección y transporte se llevará a cabo por una unidad de inspección acreditada y aprobada para tal efecto, misma que realizará una visita con la finalidad de corroborar lo establecido en la presente Norma Ambiental.

11.11.2. La unidad de inspección utilizará la lista de verificación establecida en el Anexo 6 de la presente Norma Ambiental para corroborar la conformidad de la norma en pequeños y grandes generadores.

11.11.3. La unidad de inspección emitirá un dictamen que acredite el cumplimiento total de la presente Norma Ambiental de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de la presente Norma Ambiental, mismo que tendrá una validez de un año.

11.11.4. Los prestadores de servicio de recolección y transporte deberán presentar el dictamen de cumplimiento vigente emitido por la unidad de inspección ante la Secretaría cuando requiera solicitar o renovar su autorización RAMIR, actualización de plan de manejo o Autorización en materia de impacto ambiental.

11.12 Las Plantas de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición.

11.12.1. El procedimiento de evaluación de la conformidad para las PR-RCD se llevará a cabo por una unidad de inspección acreditada y aprobada para tal efecto, misma que realizará una visita con la finalidad de corroborar lo establecido en la presente Norma Ambiental.

11.12.2. La unidad de inspección utilizará la lista de verificación establecida en el Anexo 7 de la presente Norma Ambiental para corroborar la conformidad de la norma en pequeños y grandes generadores.

11.12.3. La unidad de inspección emitirá un dictamen que acredite el cumplimiento total de la presente Norma Ambiental de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de la presente Norma Ambiental, mismo que tendrá una validez de un año.

11.12.4. Las PR-RCD deberán presentar el dictamen de cumplimiento vigente emitido por la unidad de inspección ante la Secretaría cuando requiera solicitar o renovar su autorización RAMIR, actualización de plan de manejo o Autorización en materia de impacto ambiental.

12. Observancia

12.1 Corresponderá a la Secretaría dar seguimiento al cumplimiento y vigilancia de la presente Norma Ambiental para tal efecto, en el ejercicio de sus facultades podrá coordinarse en lo conducente con la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial, el Instituto de Verificación Administrativa y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su respectiva competencia y las demás autoridades competentes en la materia.

12.2. El cumplimiento en el aprovechamiento y disposición adecuada de los RCD estará sujetos a la evaluación y determinación de la Secretaría, autoridad que tomará en cuenta como criterio de determinación en caso de incumplimiento, las declaraciones manifestadas en los formatos de planes de manejo que establezca la secretaría, la capacidad de las plantas de reciclaje existentes, el mercado de los materiales reciclados, así como las condiciones de la industria de la construcción y las circunstancias ambientales imperantes de la Ciudad de México.

12.3. El incumplimiento a la presente Norma Ambiental será sancionado en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su reglamento y el demás marco jurídico aplicable.

13. Vigencia

13.1. La presente Norma Ambiental entrará en vigor 90 días naturales después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Bibliografía

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, pos sus siglas en inglés, 2006). “Directrices del IPCC 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero” Volumen 5 Desechos.

Sheinbaum, C. S. P. (s. f.). Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México 2019. www.sedema.cdmx.gob.mx. Recuperado 9 de marzo de 2021, de <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/inventarioderesiduossolidos-ciudaddemexico-2019.pdf>

15. Anexos

Anexo 1. Manifiesto de entrega-transporte-recepción de residuos de la construcción y demolición.

Anexo 2. Origen y estimación de los residuos de la construcción.

Anexo 3. Dictamen de cumplimiento.

Anexo 4. Lista de Verificación para Pequeños y Grandes Generadores.

Anexo 5. Lista de Verificación para centros de acopio y/o centros de transferencia

Anexo 6. Lista de verificación para prestadores de servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición.

Anexo 7. Lista de verificación para plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México.

SEGUNDO. – A la entrada en vigor de la presente Norma Ambiental, se abroga la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013, que establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción y demolición, en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el 26 de febrero de 2015, y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la presente Norma Ambiental.

TERCERO. - La Secretaría publicará la Convocatoria para aprobar a las unidades de inspección a que se refiere la presente Norma Ambiental.

CUARTO. - La Secretaría publicará el padrón de las Unidades de inspección en un plazo de 180 días hábiles a partir de la publicación de la presente Norma Ambiental.

Dado en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de julio del 2021.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ANEXO 1: Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos de la construcción y demolición

GENERADOR	1.-NÚM. DE REGISTRO (Resolutivo de Impacto Ambiental, número de registro,)		
	2.- RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL GENERADORA: _____		
	3. – DOMICILIO FISCAL		
	CALLE: _____	COLONIA. _____	
	ALCALDÍA _____	C.P.: _____	
	4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE REALIZA LA OBRA		
	CALLE: _____	COLONIA. _____	
	ALCALDÍA _____	C.P.: _____	
	TEL. _____		
	GÉNERO DEL EDIFICIO: _____	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE A INTERVENIR: _____	
	TIPO DE OBRA:		
		CONSTRUCCIÓN	REHABILITACIÓN
		MODIFICACIÓN	RESTAURACIÓN
		REMODELACIÓN	REPARACIÓN
		AMPLIACIÓN	INSTALACIÓN
	ADECUACIÓN	DEMOLICIÓN	
	SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	CONSERVACIÓN	
	MANTENIMIENTO	OTROS	
	5.- DESCRIPCIÓN (Nombre del residuo, Conforme a la Tabla 1 de la presente Norma Ambiental)	CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO GENERADO (Ton)	FECHA DE GENERACIÓN
	INDIQUE EL NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE AL QUE ENTREGÓ SUS RESIDUOS: _____		
	6.- DECLARACIÓN DEL GENERADOR: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE MANIFIESTO ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, BIEN CLASIFICADO, Y MARCADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____		
TRANSPORTE	7.- RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL TRANSPORTISTA: _____		
	DOMICILIO _____	TELÉFONO. _____	
	FISCAL: _____		
	AUTORIZACIÓN _____	NO. DE REGISTRO S.C.T. _____	
	RAMIR: _____		
	Folio Fiscal de la factura asociada al transporte de RCM _____		
	8.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE.		
	NOMBRE: _____	FIRMA _____	
	CARGO: _____	FECHA DE EMBARQUE: _____	
		DÍA MES AÑO _____	

9.- DISTANCIA RECORRIDA DESDE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA (Km).										
10.- TIPO DE VEHÍCULO		MARCA Y MODELO		No. DE MATRÍCULA:						
11.- TIPO DE COMBUSTIBLE		CANTIDAD (L):								
12.- DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO RECIBIDO (Nombre del residuo, Conforme a la Tabla 1 de la presente Norma Ambiental)				CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO TRANSPORTADO (Ton)						
13.- ESPECIFIQUE LAS CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES TRANSPORTA LOS RESIDUOS (Marque con una X)				GRANEL:			ENCOSTALADO:			
14.- INDIQUE EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN (CENTRO DE ACOPIO, TRANSFERENCIA, PLANTA DE RECICLAJE O SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL) DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL QUE TRANSPORTA:										
15.- DECLARACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE MANIFIESTO ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, BIEN CLASIFICADO, Y MARCADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE										
DESTINO	17.- RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL DESTINATARIA (CENTRO DE ACOPIO, CENTRO DE TRANSFERENCIA, PLANTA DE RECICLAJE O SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL):									
	18.- NÚMERO DE AUTORIZACIÓN (Centro de Acopio)									
	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:						TELÉFONO			
	19.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO.				SI				NO	
	NOMBRE:									
	CARGO:				FIRMA					
	OBSERVACIONES:				FECHA DE RECEPCIÓN					
	Folio Fiscal de la factura asociada al acopio de RCD				DÍA		MES		AÑO	
	21.- FECHA DE RECEPCIÓN DEL EMBARQUE AL CENTRO DE ACOPIO.									
	22.- FECHA DE SALIDA DEL CENTRO DE ACOPIO									
Folio Fiscal de la Factura asociada a la disposición final de RCD										

ANEXO 2. Origen y estimación de los residuos de la construcción.

La siguiente tabla otorga datos para su uso como referencia con el objetivo de llevar a cabo una estimación de los RCD generados en diferentes tipos de obras de construcción:

Tabla 3. Estimación de volumen de RCD generados

TIPO DE OBRA	Consenso volumen/m ²	Consenso peso/m ²	Ton/m ³
Edificación nueva	De 0.02 a 0.08 m ³ /m ² Sin tierra de excavación residuos tipo D	De 0.02 a 0.088 ton/m ² Sin tierra de excavación residuos tipo D	1.1
Obras de demolición parcial	De 0.054 a 0.08 m ³ /m ²	De 0.059 a 0.088 ton/m ²	1.1
Demolición total de estructura de concreto.	De 1.0 a 1.4 m ³ /m ²	De 1.1 a 1.54 ton/m ²	1.1
Obras de remodelación	De 0.10 m ³ /m ² a 0.81 m ³ /m ²	De 0.11 a 0.891 ton/m ²	1.1

1. Todos los datos de generación deben corroborarse en obra.

2. Elaborado a partir del Boletín especial del país Vasco Número 171 publicado el 3 de septiembre de 2012, en el que se encuentra el “DECRETO 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición” consultando en web https://www.eudel.eus/es/file/documentos_ficheros/d112-2012cast.pdf el 30/03/2021

ANEXO 3. Dictamen de cumplimiento

El dictamen de cumplimiento estipulado en el punto 11.4. de la presente Norma Ambiental deberá contener los siguientes apartados:

a) Datos del generador, o prestador de servicio de transporte, acopio, transferencia, recolección, plantas de reciclaje, sitios de disposición final o dependencias, según sea el caso:

- 1) Denominación o razón social;
- 2) Domicilio completo;
- 3) Nombre y firma del representante legal; y
- 4) Fase del proceso:

- 4.1) Aprobación de proyecto, Obra iniciada o cierre de obra, número de bitácora de obra asignado, en el caso de generadores.
- 4.2) Aprobación de proyecto, Acondicionamiento del sitio, Operación, Cierre, en el caso de Centros de acopio y transferencia, Plantas de reciclaje y sitios de disposición final.
- 4.3) Registro para obtención de autorización RAMIR, informe semestral o revalidación de autorización RAMIR, para el caso de transportistas.

b) Datos de la unidad de inspección:

- 1) Nombre, denominación o razón social;
- 2) Número de registro otorgado por la entidad de acreditación;
- 3) Número de aprobación otorgado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;
- 4) La fecha en que se otorgó la acreditación y aprobación;
- 5) El resultado de la verificación;
- 6) El nombre y firma del responsable de emitir el dictamen; y
- 7) Lugar y fecha de la firma del dictamen.

ANEXO 4. Lista de Verificación para Pequeños y Grandes Generadores.

Numeral	Criterio de Aceptación documental	Criterio de aceptación en campo
6.1.; 8.2.1.; 8.3.2.	El Pequeño o Grande Generador cumple cuando presenta evidencia documental de que: 1. Cuenta con la identificación de las áreas y contenedores destinados a la separación de residuos de conformidad con lo establecido en su plan de manejo y con la Tabla 1 de la presente Norma Ambiental, mediante croquis, planos de áreas o fotografías.	El Pequeño o Grande Generador cumple cuando demuestra que señala las áreas y contenedores destinados a la separación de residuos de conformidad con lo establecido en su plan de manejo y con la Tabla 1 de la presente Norma Ambiental.
6.2.	El Pequeño o Grande Generador cumple cuando presenta evidencia documental de: 1. Los manifiestos entrega – transporte – recepción, facturas y registros de los envíos de los residuos sólidos urbanos generados durante el proceso de construcción de conformidad con la NADF-024-AMBT-2013.	El Pequeño o Grande Generador cumple cuando demuestra que cuenta con los contenedores y espacio acondicionado para separar sus residuos sólidos urbanos que se generan durante el proceso de construcción conforme a lo establecido en la NADF-024-AMBT-2013.
6.3.	El Pequeño o Grande Generador cumple cuando presenta evidencia documental de que: 1. Cuenta con su registro de generador de residuos peligrosos ante la autoridad correspondiente. 2. Maneja los residuos peligrosos en sitios y con prestadores de servicio autorizados para tales efectos, mediante sus manifiestos de entrega – transporte – recepción para el manejo de residuos peligrosos.	El Pequeño o Grande Generador cumple cuando demuestra que cuenta con los contenedores y el espacio acondicionado para separar sus residuos peligrosos generados durante el proceso de construcción.
8.2.2.	El Pequeño o Grande Generador cumple cuando presenta lo manifiestos entrega – transporte – recepción que acreditan que los residuos de las categorías C) Metales, G) Excavación e I) Residuos de manejo especial son separados y enviados a centros de acopio o transferencia o plantas reciclaje.	No Aplica
8.3.1.; 11.9.2.	El Pequeño o Grande Generador cumple cuando presenta evidencia documental de: 1. La bitácora de generación de residuos de la construcción y demolición en el que establece las entradas y salidas de dichos residuos por categoría conforma a la Tabla 1. 2. Los manifiestos entrega – Transporte - recepción en el que se observe que la fecha de recolección no excede el periodo máximo de un mes a partir de la generación de dicho residuo asentado en el registro de generación. 3. Facturas de compra de agua tratada utilizada para minimizar la dispersión de partículas, o en su caso evidencia de la conexión a la red secundaria de agua tratada. 4. Memoria fotográfica de las instalaciones para el almacenamiento de agua tratada.	El Pequeño o Grande Generador cumple cuando demuestra que cuenta con el registro de generación de residuos de la construcción y demolición.

8.6.1.1.; 9.1.1.4.; 11.9.4.2.	El Pequeño o Grande Generador cumple cuando presenta evidencia documental de que los residuos de las categorías A), B), D), E), F) y H), son enviados a centros de acopio, centros de transferencia o plantas de reciclaje o en su caso sitios de disposición final autorizados, mediante copia de los manifiestos entrega-transporte-recepción.	No Aplica
8.6.2.1.; 9.1.1.1.	En caso de reutilizar los RCD en sitio, el Pequeño o Grande Generador cumple cuando presenta evidencia documental de: 1. Plan de Manejo autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente, mismo que deberá considerar el aprovechamiento de los RCD en sitio. 2. Los manifiestos de entrega – transporte – Recepción de los RCD no aprovechados enviados a centros de acopio, transferencia y/o PR RCD o en su caso a un sitio de disposición final autorizado. 3. Evidencia física del cumplimiento de lo establecido en el plan de manejo concerniente al aprovechamiento de RCD en sitio, mediante memorias fotográficas.	En caso de reutilizar los RCD en sitio, el Pequeño o Grande Generador cumple cuando demuestra que dentro de las instalaciones del sujeto obligado cuenta con la infraestructura necesaria para el aprovechamiento de los RCD en sitio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Manejo autorizado.
8.6.2.2.	El Pequeño o Grande Generador cumple cuando presenta: 1. Evidencia física y documental de que incluye los agregados reciclados utilizados en la obra, mediante copia del catálogo de conceptos de conformidad con lo establecido en el Plan de Manejo autorizado, firmado de conformidad por el DRO, cuando la obra lo requiera. 2. Facturas de compra o contrato con una planta de reciclaje o centro de acopio y transferencia, que acredite la adquisición de los agregados reciclados utilizados en obra, conforme a lo establecido en el Plan de Manejo.	No Aplica
9.1.1.2.	El Pequeño o Grande Generador cumple cuando presenta evidencia física y documental de su autorización en materia de impacto ambiental inherente al manejo de los RCD.	No Aplica
9.1.1.5.; 9.1.1.6.	En caso de que el Pequeño o Grande Generador, cuente con servicio de transporte de RCD propio, cumple cuando presenta evidencia documental de: 1. La autorización RAMIR vigente a nombre del generador. 2. Un reporte de los RCD transportados elaborado con la información contenida en los manifiestos de entrega-transporte - recepción de residuos de la construcción y demolición.	En caso que el Pequeño o Grande Generador, cuente con servicio de transporte de RCD propio, cumple cuando demuestra que cada uno de sus vehículos empleados para el transporte de residuos de la construcción y demolición cuenta con su tarjetón RAMIR vigente.
8.1.1.	En caso de ser una obra a una edificación en operación, adicionalmente a los requisitos antes mencionados el Pequeño o Grande Generador deberá presentar:	No Aplica

	1. La Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, vigente. 2. Autorizaciones RAMIR de los prestadores de servicio de transporte, centros de acopio y transferencia, plantas de reciclaje, sitios de disposición final según sea el caso.	
--	--	--

ANEXO 5. Lista de Verificación para centros de acopio y/o centros de transferencia.

Numeral	Criterio de Aceptación documental	Criterio de aceptación en campo
8.4.1.1.; 8.4.1.8.	Los Centros de acopio o centros de transferencia con una superficie menor a 500 m ² , cumplen cuando presenta: 1. El plano del establecimiento donde realiza sus actividades que incluya el cuadro de áreas en el que se especifiquen, superficie de terreno y la superficie de construcción total y por nivel y se observa que la superficie del predio donde realiza las actividades es menor a 500 m ² . 2. Su autorización RAMIR vigente. 3. La bitácora de entrada y salida de RCD en el que se establece la entrada y salida de residuos por categoría y por generador. 4. Los manifiestos de entrega – transporte – Recepción en el que se aprecia que la fecha en la que los residuos son enviados fuera del establecimiento no es mayor a tres meses a partir de la recepción del material. 5. El registro de los generadores que le entregan sus residuos de la construcción, que mínimamente incluya nombre cantidad recibida por categoría y se verifica que todos los generadores se encuentran en la categoría de microgenerador. 6. Su autorización en materia de impacto ambiental.	Los Centros de acopio o centros de transferencia con una superficie menor a 500 m ² , cumplen cuando demuestra que: 1. Las instalaciones donde se realizan las actividades corresponden al plano presentado y la superficie de este no supera los 500 m ² .
8.4.1.1	Los Centros de acopio o centros de transferencia con una superficie igual o mayor a 500 m ² , cumplen cuando presentan: 1. El plano del establecimiento donde realiza sus actividades que incluya el cuadro de áreas en el que se especifique, superficie de terreno y la superficie de construcción total y por nivel y se observa que la superficie del predio donde realiza las actividades es igual o mayor a 500 m ² . 2. Su autorización RAMIR vigente. 3. Su licencia de funcionamiento. 4. La bitácora de entrada y salida de residuos de la construcción en el que se declaren las entradas y salidas de residuos por categoría de RCD, por transportista y generador.	Los Centros de acopio o centros de transferencia con una superficie igual o mayor a 500 m ² , cumplen cuando demuestran que las instalaciones donde se realizan las actividades corresponden al plano presentado y que la superficie de éste es igual o mayor a 500 m ² .

	5. Los manifiestos de entrega – transporte – Recepción en el que se aprecia que la fecha en la que los residuos son enviados fuera del establecimiento no es mayor a tres meses a partir de la recepción del material. 6. El registro de los generadores que le entregan residuos de la construcción, que mínimamente incluya nombre cantidad recibida por categoría. 7. Su autorización en materia de impacto ambiental.	
8.4.1.2.	Los Centros de acopio o centros de transferencia, cumplen cuando presentan: 1. Evidencia fotográfica del equipo instalado necesario para realizar la medición directa de los residuos entregados por cada una de sus categorías. 2. La descripción del procedimiento de medición de los residuos entregados en sus instalaciones. 3. La identificación de las áreas y equipo destinado a la separación de residuos de conformidad con lo establecido en su plan de manejo y con la Tabla 1 de la presente Norma Ambiental, mediante croquis, planos de áreas o fotografías.	Los Centros de acopio o centros de transferencia, cumplen cuando demuestran que: 1. Cuenta con el equipo de medición establecido en su plan de manejo para realizar la medición directa de los residuos en sus instalaciones. 2. El equipo de medición se encuentre instalado, operando, verificado y cuenta con los certificados de calibración correspondientes vigentes. 3. Lleva a cabo el proceso de medición de los residuos de acuerdo con el procedimiento manifestado en el plan de manejo.
8.4.1.3.	Los Centros de acopio o centros de transferencia, cumplen cuando presentan copia de los manifiestos entrega – transporte - recepción de los generadores y prestadores de servicios que entregan los residuos en sus instalaciones.	No Aplica
8.4.1.4.; 8.4.1.7.	Los Centros de acopio o centros de transferencia, cumplen cuando presentan: 1. Documentación que acredite la operación de las maniobras de carga y descarga fuera de horas pico de tránsito. 2. Un reporte fotográfico en el que se aprecia el patio de maniobras o bahía de descarga donde pueden esperar los generadores o prestadores de servicio sin obstaculizar el tránsito. 3. El plano del patio de maniobras o bahía de descarga donde pueden esperar los generadores o prestadores de servicio sin obstaculizar el tránsito.	Los Centros de acopio o centros de transferencia, cumplen cuando demuestran que: 1. Opera en el horario establecido. 2. Cuenta con el patio de maniobras o bahía de descarga en operación según el plano correspondiente.
6.4.; 8.4.1.5.; 8.4.1.6.; 8.4.1.7.	Los Centros de acopio o centros de transferencia, cumplen cuando presentan: 1. Evidencia de las áreas y el equipamiento dedicado al almacenamiento separado de residuos de acuerdo con la Tabla 1 de la presente Norma Ambiental,	Los Centros de acopio o centros de transferencia, cumplen cuando demuestran que: 1. Cuenta con identificación de áreas y equipamiento necesario para almacenar los residuos de la construcción y demolición de forma separada de conformidad con la tabla 1 de la presente Norma Ambiental. 2. Cuenta identificación de áreas y equipamiento necesario para almacenar los residuos sólidos urbanos generados de conformidad con la NADF-024-AMBT-2013.

	2. Evidencia de las áreas y el equipamiento dedicado al almacenamiento separado de residuos sólidos urbanos de conformidad con la Norma NADF-024-AMBT-2013 3. Evidencia de las áreas y equipamiento dedicado al almacenamiento separado de los Residuos Peligrosos generados en el Centro de acopio o transferencia.	3. Cuenta con identificación de áreas y contenedores necesarios para almacenar temporalmente los residuos peligrosos de conformidad con la legislación aplicable.
	4. Presenta copia del procedimiento de almacenaje y en su caso de separación de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos generados dentro del establecimiento. 5. Presenta el procedimiento llevado a cabo para evitar la mezcla de residuos de la construcción con residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos. 6. Presenta su alta de generador de residuos peligrosos ante la autoridad correspondiente. 7. Presenta los manifiestos entrega recepción de los residuos peligrosos generados dentro de su establecimiento.	
8.4.1.9.	Los Centros de acopio o centros de transferencia, cumplen cuando presentan evidencia de la instalación y la memoria descriptiva de los aditamentos necesarios para para evitar el acarreo de sedimentos fuera del predio.	Los Centros de acopio o centros de transferencia, cumplen cuando demuestran que cuenta con aditamentos necesarios para evitar el acarreo de sedimentos fuera del predio instalados y en operación.

ANEXO 6. Lista de verificación para prestadores de servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición.

Numeral	Criterio de Aceptación documental	Criterio de aceptación en campo
8.5.1.1.	Los prestadores de servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición cumplen cuando presentan: 1. Evidencia fotográfica del acondicionamiento de sus unidades dedicado al almacenamiento separado de residuos de acuerdo con la Tabla 1 de la presente Norma Ambiental. 2. Presenta copia del procedimiento de almacenaje y en su caso de separación de residuos.	Los prestadores de servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición cumplen cuando demuestran que los vehículos de transporte de RCD cuenta con el acondicionamiento necesario para transportar los residuos de la construcción y demolición de forma separada de conformidad con la tabla 1 de la presente Norma Ambiental.
8.5.1.2.; 8.5.1.7.	Los prestadores de servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición cumplen cuando presentan su autorización RAMIR vigente.	Los prestadores de servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición cumplen cuando demuestran que cada uno de sus vehículos empleados para el transporte de residuos de la construcción y demolición cuenta con su tarjetón RAMIR vigente.
8.5.1.3.	Los prestadores de servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición cumplen cuando presentan: 1. Una memoria fotográfica en la que se observa la instalación de los aditamentos necesarios para garantizar la cobertura total de la carga y evitar la dispersión de polvos y material particulado. 2. El procedimiento de instalación u operación de los aditamentos necesarios para garantizar la cobertura total de la carga y la dispersión de polvos y material particulado.	Los prestadores de servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición cumplen cuando demuestran que: 1. Las unidades cuentan con los aditamentos necesarios para garantizar la cobertura total de la carga y la dispersión de polvos y material particulado. 2. El personal operador de cada unidad del sujeto obligado cuenta con las competencias técnicas para instalar y/u operar los aditamentos necesarios para garantizar la cobertura total de la carga y la dispersión de polvos y material particulado.
8.5.1.4	Los prestadores de servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición cumplen cuando presentan copia de los manifiestos entrega transporte recepción.	No Aplica
8.5.1.5.	Los prestadores de servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición cumplen cuando presentan: 1. La bitácora de registro de los generadores a los que presta servicio. 2. Presenta la aprobación de los informes RAMIR.	No Aplica
8.5.1.6.	Los prestadores de servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición cumplen cuando presentan su autorización de circulación de la Secretaría de transporte y movilidad.	Los prestadores de servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición cumplen cuando demuestran que las unidades operadas por el sujeto obligado se encuentran debidamente autorizadas por la Secretaría de Transporte y Movilidad.
8.5.1.7; 8.5.1.9	No Aplica	Los prestadores de servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición cumplen cuando demuestran que cada vehículo y operario cuenta con chalecos, cascos, palas, extintor, señalamientos, equipo de posicionamiento global (GPS).

ANEXO 7. Lista de verificación para plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición.

Numeral	Criterio de Aceptación documental	Criterio de aceptación en campo
8.7.1.	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando presenta su autorización en materia de impacto Ambiental.	No Aplica
8.7.1.	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando presenta su autorización RAMIR vigente.	No Aplica
8.7.1.2.	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando presenta: 1. Presenta evidencia fotográfica del equipo instalado necesario para realizar la medición directa de los residuos entregados por cada una de sus categorías. 2. Presenta la descripción del procedimiento de medición de los residuos entregados en sus instalaciones. 3. Presenta bitácora de registro de los generadores y prestadores de servicio a los que presta el servicio.	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando demuestra que: 1. Cuenta con el equipo reportado en la evidencia fotográfica necesario para realizar la medición directa de los residuos a sus instalaciones. 2. El equipo en cuestión este instalado, operando, verificado y cuenta con los certificados de calibración correspondientes vigentes. 3. Lleva a cabo el proceso de medición de los residuos de acuerdo con el procedimiento presentado.
8.7.1.3.	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando presenta copia de los manifiestos entrega – transporte - recepción de los generadores y prestadores de servicios que entregan los residuos en sus instalaciones.	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando demuestra que cuenta con la infraestructura para conservar las copias de los manifiestos entrega – transporte – recepción por un periodo no menor a 5 años.
8.7.1.5., 8.7.1.7	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando presenta: 1. Una memoria fotográfica en la que se observa la instalación de los aditamentos necesarios para garantizar la mínima dispersión de polvos y material particulado. 2. El procedimiento de instalación u operación de los aditamentos necesarios para garantizar mínima dispersión de polvos y material particulado.	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando: 1. Se verifica la instalación y operación de los aditamentos necesarios para garantizar la mínima dispersión de polvos y material particulado. 2. Demuestra que el personal operador cuenta con las competencias técnicas para operar los aditamentos necesarios para garantizar la mínima dispersión de material particulado.
8.7.1.6.; 8.7.1.8.; 8.7.1.9.; 8.7.1.13.	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando presenta: 1. Evidencia de la identificación de las áreas y el equipamiento dedicado al almacenamiento separado de residuos de acuerdo con la Tabla 1 de la presente Norma Ambiental y la Norma NADF-024- AMBT-2013. 2. Copia del procedimiento de almacenaje y en su caso de separación de residuos dentro de su establecimiento. 3. El procedimiento llevado a cabo para evitar la mezcla de residuos de la construcción con residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos.	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando demuestra que: 1. Cuenta con identificación de áreas y equipamiento necesario para almacenar los residuos de la construcción y demolición de forma separada de conformidad con la Tabla 1 de la presente Norma Ambiental. 2. Cuenta identificación de áreas y equipamiento necesario para almacenar los residuos sólidos urbanos generados de conformidad con la NADF-024-AMBT-2013.

	4. Su alta de generador de residuos peligrosos ante la autoridad correspondiente. 5. Los manifiestos entrega recepción de los residuos peligrosos generados dentro de su establecimiento.	3. Cuenta con identificación de áreas y equipamiento necesarios para almacenar temporalmente los residuos peligrosos de conformidad con la legislación aplicable.
8.7.1.10.	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando presenta: 1. Documentación que acredite la operación de las maniobras de carga y descarga fuera de horas pico de tránsito. 2. Un reporte fotográfico en el que se aprecia el patio de maniobras o bahía de descarga donde pueden esperar los generadores o prestadores de servicio sin obstaculizar el tránsito. 3. El plano del patio de maniobras o bahía de descarga donde pueden esperar los generadores o prestadores de servicio sin obstaculizar el tránsito.	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando demuestra que: 1. Opera en el horario establecido. 2. Cuenta con el patio de maniobras o bahía de descarga en operación.
8.7.1.11.	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando presenta: 1. El plano del sistema de almacenamiento de agua residual. 2. El plano de sistema captación de agua pluvial. 3. Su Autorización del Proyecto del Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de las Aguas Pluviales.	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando demuestra que cuenta con un sistema de almacenamiento de agua residual tratada y un sistema de captación de agua pluvial, instalado y en operación.
8.7.1.12.	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando presenta evidencia de la instalación y la memoria descriptiva de los aditamentos necesarios para para evitar el acarreo de sedimentos fuera del predio.	La Planta de Reciclaje de RCD, cumple cuando demuestra que cuenta con aditamentos necesarios para evitar el acarreo de sedimentos fuera del predio instalados y en operación.